



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLÍN, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

RDO. 2018-093

Observa este operador judicial que aún no se ha recibido la respuesta de la EPS- SURA, que solicitó a dicha entidad mediante el oficio número 850 del 24 de septiembre de 2019 una "...certificación, a fin de que suministren toda la información correspondiente con la afiliación, bien como cotizante o beneficiario, de las personas de MARTHA LUZ SANDOVAL MERCADO, C.C. 34943704 y JOSE LUIS ROLDAN BORJA, C.C.15401694. -----

Así mismo, se aportará con la información copia de la documentación que sirvió como soporte para abrir la correspondiente historia médica de las personas citadas (MARTHA LUZ SANDOVAL MERCADO, C.C. 34943704 y JOSE LUIS ROLDAN BORJA, C.C.15401694.)..., La respuesta será enviada al correo institucional del Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Medellín j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co..."; dicha prueba es de relevancia para la decisión final en esta demanda, por ello, con carácter de urgente, se oficiara la entidad a fin de que den cumplimiento al requerimiento legal, so pena de incurrir en las sanciones autorizadas por el art. 44 del Código General del Proceso.

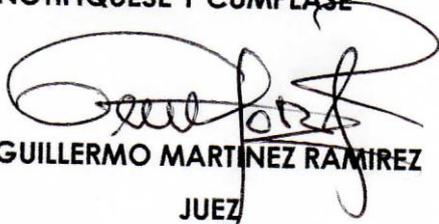
Por ello se suspende la audiencia, y una vez obtenida la información, se programará de forma inmediata la fecha para proferir el fallo correspondiente.

Ofíciase

Notifíquese a las partes este auto, en sus respectivos correos electrónicos, registrados en la demanda.

VERBAL
UNION MARITAL DE HECHO
05001311000920180009300

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ
JUEZ